



Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	No. 54-001-31-05-004-00-2019-00184-00
Demandante	ANA VICTORIA PERDOMO ARDILA
Demandado.	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Asunto	NULIDAD DE TRASLADO

Al despacho del señor juez informando que, por auto datado 07 de septiembre de 2022, se observa un error involuntario al colocar el año del radicado del proceso, siendo el correcto 2019-00184.

Provea.
Cúcuta, 23 de septiembre de 2022.
El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y de conformidad con lo establecido en el Art. 286 del C.G.P. aplicable por remisión del Art. 145 del C.P.T.S.S, se ordena corregir el radicado colocado en el auto datado 07 de septiembre de 2022, en el sentido de que el año correcto del radicado es el 54-001-31-05-004-2019-00184-00.
Por lo anterior se ordena dar cumplimiento a lo ordenado en el auto datado 07/09/2022.

Cumplido lo anterior se ordena devolver el expediente al respectivo ARCHIVO.

CÚMPLASE

El juez,



JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen



Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2020-00160-00
Ejecutante:	CARLOS JOSÉ IBARRA RODRÍGUEZ
Ejecutado:	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.
Asunto:	Seguridad Social

Al despacho del señor Juez informando que, la Dra. Eliana Cecilia Medina Ramírez, apoderada de la parte demandante con facultad para recibir (fls. 1 y 2 del archivo PDF contenido en la carpeta 02), solicita la entrega de los depósitos judiciales constituidos a favor de su representado por concepto de costas procesales. De igual forma, el apoderado de PROTECCIÓN S.A. solicita que se paguen las costas del presente proceso (carpeta 50). Se consultó en el portal del Banco Agrario de Colombia por el número de cédula del demandante y se cargó al expediente la relación de depósitos judiciales existentes a la fecha, donde solo está pendiente de pago el No. 451010000957931 por valor de \$2.217.052 (carpeta 51). Provea.

Cúcuta, 27 de septiembre de 2022.

El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

Se encuentra al despacho para resolver solicitud que eleva la apoderada de la parte demandante respecto de la entrega de depósitos judiciales constituidos por la demandada PROTECCIÓN S.A. para pagar a su procurado CARLOS JOSÉ IBARRA RODRÍGUEZ los valores por concepto de costas liquidadas y aprobadas dentro del presente ordinario.

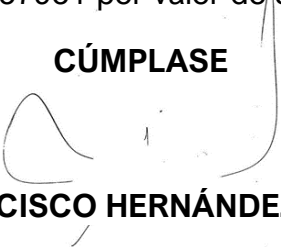
Para el efecto, en la carpeta 50 del expediente digital de este asunto, obra solicitud que realiza el apoderado de PROTECCIÓN S.A. de pagar las costas del proceso. Revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, efectivamente se observa que reposa consignado a favor del demandante el depósito judicial No. 451010000957931 por valor de \$2.217.052 (carpeta 51).

Al contrastar los \$2.217.052 depositados por la demandada PROTECCIÓN S.A., se tiene que tal suma se acompasa con la condena que fue impuesta por costas en auto del 09 de junio de 2022, por lo que se entiende cubierta esta obligación respecto de PROTECCIÓN S.A.

En virtud de lo anterior, y en atención a lo solicitado por la apoderada del señor CARLOS JOSÉ IBARRA RODRÍGUEZ, considera esta unidad judicial que se debe despachar favorablemente la petición y ordenarse la entrega a la Doctora Eliana Cecilia Medina Ramírez, quien tiene facultad para recibir (fls. 1 y 2 del archivo “02Demanda202000160” que reposa en la carpeta 02), del depósito judicial No. No. 451010000957931 por valor de \$2.217.052.

CÚMPLASE

El juez,



JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv